

# Asegurar una infancia no violenta

Orientación sobre la aplicación de la prohibición del castigo corporal en el ámbito doméstico



<b>Editorial</b>	Secretaría del Consejo de Estados del Mar Báltico Slussplan 9, PO Box 2010, 103 11 Estocolmo, Suecia
<b>Autores</b>	Anna Henry y Triona Lenihan, Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas
<b>Editores</b>	Turid Heiberg y Annabel Egan
<b>Socios del programa</b>	Consejo de los Estados del Mar Báltico; Ministerio de Asuntos Sociales, Estonia; Ministerio de Asuntos Sociales y Salud, Finlandia; Ministerio de Bienestar, Letonia; Defensor de los Derechos del Niño, Polonia; Ministerio de Salud y Asuntos Sociales, Suecia; y la Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo hacia Niños y Niñas
<b>Aportaciones de los expertos</b>	Daja Wenke  Estonia: Joanna Karu, Sirje Rass, Tiina Valvas. Finlandia Prijo Lillsunde y Tiina Muukkonen. Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas: Anna Henry y Triona Lenihan. Islandia: Heida Bjorg Palmadottir. Irlanda: Maria Corbett. Letonia: Evita Berke, Liene Kauliņa-Bandere y Nadina Millere. Lituania: Ausra Kuriene y Ieva Braskiene. Malta: Ruth Farrugia. Polonia: Aneta Mikołajczyk. Suecia: Asa Landberg, Bodil Langberg, Cristina Barbaglia, Hanna Linell, Josefín Michanek, Moa Mannheimer, Pernilla Leviner, Sibel Korkmaz, Simone Ek, Staffan Janson y Stefan Wiklund. Secretaría del CBSS: Shawwna von Blixen y Marlene Riedel.
<b>Colaboradores</b>	
<b>Diseño</b>	Myah Design <a href="http://www.myahdesigns.com">www.myahdesigns.com</a>
<b>Equipo Creativo</b>	Shawwna von Blixen y Marlene Riedel

**ISBN: 978-91-985552-3-3**



2018

Este trabajo está autorizado por el Consejo de los Estados del Mar Báltico bajo la licencia internacional Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>

#### **¿Desea traducir esta publicación?**

Póngase en contacto con el Consejo de los Estados del Mar Báltico para obtener más información sobre el formato, la acreditación y los derechos de autor.

# contenido

el programa de una infancia no violenta..... 1

## 01

introducción y mensajes clave..... 4

## 02

consideraciones clave para una prohibición en el ámbito doméstico..... 6

- 2.1 ¿qué es “hogar”? 6
- 2.2 ¿qué es “castigo corporal”? 6
- 2.3 necesidad de una prohibición total y explícita 7
- 2.4 efectos negativos del castigo corporal 7
- 2.5 impacto positivo de la eliminación del castigo corporal en el hogar 8

## 03

principios para la aplicación de la prohibición en el ámbito doméstico..... 10

- 3.1 uso de la fuerza necesaria para proteger a las personas del daño 10
- 3.2 el principio de minimis 10
- 3.3 los intereses superiores del niño 11

## 04

superación de los obstáculos comunes a la aplicación..... 14

- 4.1 reforzar la comprensión de la prohibición en el ámbito doméstico 14
- 4.2 aumentar la presentación de informes y remisiones 17

## 05

respuesta a los casos de castigo corporal ..... 20

- 5.1 involucrar a los niños en el diseño de servicios y respuestas a los casos de preocupación 20
- 5.2 intervenciones positivas para ayudar a las familias 21
- 5.3 servicios centrados en el niño 21
- 5.4 fijación de los umbrales 22

# el programa de infancia no violenta

## **cambiando el mundo: haciendo realidad la infancia no violenta**

La aprobación de una ley nacional que prohíbe el castigo corporal de los niños en todos los entornos, en particular en el hogar, es un logro importante. Hace una declaración evidente de que el castigo corporal es una forma de la violencia contra los niños, que ya no es socialmente aceptable ni está legalmente justificada. Una vez establecida la prohibición, las sociedades y los estados tienen el deber de invertir para garantizar su aplicación efectiva. Los países de todo el mundo se enfrentan a este desafío y al objetivo de poner fin al castigo corporal infantil que se encuentra ahora firmemente en los programas tanto nacionales como regionales.

La región del Mar Báltico es casi una “zona sin castigos corporales” para los niños, ya que 10 de 11 países en la región han prohibido el castigo corporal en todos los ámbitos. Suecia fue el primer país del mundo en promulgar una prohibición legal en 1979; Finlandia (1983), Noruega (1987), Dinamarca (1997), Letonia (1998) y Alemania (2000), Islandia (2003), Polonia (2010), Estonia (2015) y Lituania (2017). La Federación Rusa aún no ha introducido una prohibición legal.

La región del Mar Báltico es diversa. Si bien algunos países de la Región tienen casi 40 años de experiencia en la aplicación de una prohibición legal, otros acaban de embarcarse en el viaje para asegurar la libertad de la infancia de la violencia. El programa de Infancia No Violenta se basa en el compromiso y el liderazgo destacados por los responsables del cambio en la región. Esto incluye a políticos, funcionarios públicos, proveedores de servicios, médicos, investigadores, abogados, los medios de comunicación y los ciudadanos, incluidos los niños, los jóvenes y los padres.

Los avances en la región del Mar Báltico demuestran que es posible cambiar actitudes y comportamientos y que las normas sociales pueden transformarse en favor de una crianza positiva y no violenta de los niños. Desde que entraron en vigor las prohibiciones nacionales, cada vez son más los padres que rechazan el uso de los castigos corporales en la crianza de sus hijos. Sin embargo, a pesar de los avances logrados, demasiados niños y niñas siguen sufriendo violencia física y emocional o tratos humillantes y denigrantes.

El objetivo del programa sobre la infancia no violenta es promover la plena aplicación de la prohibición del castigo corporal de los niños en la región del Mar Báltico mediante la colaboración, la planificación y la acción de múltiples partes interesadas. Su programa de trabajo está gestionado por la Secretaría del Consejo de los Estados del Mar Báltico y cuenta con la cofinanciación de la Comisión Europea. Cinco países asociados apoyan el proyecto, procedentes de ministerios e instituciones nacionales de la región del Mar Báltico: El Ministerio de Asuntos Sociales de Estonia; el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud de Finlandia; el Ministerio de Bienestar de Letonia; el Defensor de los Derechos del Niño de Polonia; y el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales de Suecia. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas es un socio internacional del programa.

El Programa de Infancia No Violenta ha elaborado un conjunto de informes de orientación y una campaña dirigidos a padres, niños, médicos, abogados y responsables políticos. Cada informe se centra en un tema específico; una guía paso a paso, la aplicación de la prohibición en el ámbito doméstico, la crianza positiva de los hijos, las campañas de sensibilización, la prestación de servicios y el seguimiento del progreso. Además, la campaña crea conciencia sobre los efectos dañinos del castigo corporal y la importancia de que los niños confíen en los adultos. Los informes y la campaña ofrecen inspiración y proporcionan normas de orientación y herramientas prácticas destinadas a transformar las sociedades y hacer realidad la infancia no violenta. Si bien los informes se basan en la experiencia de la región del Mar Báltico, transmiten mensajes clave y destacan las mejores prácticas que tienen relevancia no sólo para los 11 estados de la región, sino también para Europa y más allá.

Puede obtenerse más información sobre los informes y la campaña en [www.childrenatrisk.eu/nonviolence](http://www.childrenatrisk.eu/nonviolence)



# 01

## introducción y mensajes clave

En todo el mundo, la familia es el grupo de unidad fundamental de la sociedad, y cualquiera que sea la forma que adopte la familia, desempeña un papel fundamental en el desarrollo y la educación del niño. De esta manera, la familia se encuentra en la mejor posición para empoderar a los niños y apoyarlos para que alcancen su pleno potencial. Pero de la misma manera, la familia también puede, a menudo sin querer, afectar negativamente al desarrollo del niño y, en casos extremos, incluso puede representar un peligro para él.

El castigo corporal es la forma más común de violencia que sufren los niños en todo el mundo. En el peor de los casos, puede provocar lesiones graves e incluso la muerte, y no cabe duda de que ese tratamiento de los niños debe evitarse, y los autores deben rendir cuentas. Más comúnmente, y en demasiados hogares, los niños son sometidos a algún nivel de castigo violento -físico o emocional- bajo la apariencia de “disciplina” o educación, o con la creencia errónea de que esto es en beneficio del niño.

La creencia de que el castigo corporal redundaba en beneficio de los niños y niñas fue una vez ampliamente aceptada social y legalmente, pero los tiempos han cambiado. Ahora sabemos que el castigo físico y humillante o denigrante de los niños es ineficaz como método disciplinario y está vinculado a una serie de resultados negativos en materia de salud y comportamiento. Afortunadamente, ahora también conocemos muchas más formas de establecer relaciones positivas, enriquecedoras y de confianza entre los padres o cuidadores y los niños, en beneficio de ambos.

Los estados están obligados, según las normas internacionales de derechos humanos, a prohibir y eliminar por completo los castigos corporales de los

niños en todos los entornos, incluido el hogar. Más de la mitad de los estados miembros de las Naciones Unidas ya han logrado la prohibición total o se han comprometido a hacerlo. Los entornos domésticos son posiblemente el contexto más difícil para combatir la violencia contra los niños, ya que los estados pueden ser criticados por intervenir en la esfera “privada”.

### MENSAJES CLAVE

El presente informe de orientación contiene los siguientes mensajes clave:

- Lograr la igualdad de protección contra la agresión de los niños en el hogar requiere una declaración explícita en la legislación, que deja absolutamente claro que cualquier forma o grado de castigo físico, o cualquier otra forma de castigo humillante o denigrante de los niños es ilegal. Este es un paso esencial para crear una infancia libre de violencia, dada la tradicional aceptación legal y social de algún grado de castigo corporal en la crianza de los niños.
- El objetivo principal de la prohibición es impedir que los padres utilicen castigos violentos u otros castigos crueles o degradantes mediante intervenciones de apoyo y educativas, no punitivas. Dicho esto, todas las denuncias de violencia contra los niños deben investigarse adecuadamente y debe garantizarse su protección frente a cualquier daño.
- Un temor común en relación con la introducción de la prohibición de los castigos corporales es que conduzca a un mayor enjuiciamiento de los padres y a la separación de la familia. Esto puede conducir a la resistencia y a la reforma legal y social y a la renuncia a denunciar los casos de violencia sospechosos o identificados en el hogar. Deben adoptarse medidas para fomentar la presentación de informes y aumentar la comprensión de la prohibición como una herramienta educativa, y

no punitiva, entre los niños, los padres y otros cuidadores y todos aquellos que trabajan con y para los niños.

- Preservar la unidad familiar y prevenir la separación son objetivos esenciales del sistema de protección de la infancia. Cuando se identifican los castigos corporales en el hogar, lo más frecuente es que el interés superior del niño sea atendido por respuestas que ayuden a los padres a cambiar su comportamiento y a restaurar o mejorar la capacidad de la familia para cuidar del niño. En los casos en que no sea posible que un niño permanezca en el seno de su familia sin sufrir daños graves, debe evaluarse el interés superior del niño y tenerse en cuenta como consideración primordial. El interés superior del niño debe determinarse caso por caso, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del niño.



# 02

## consideraciones clave para una prohibición en el ámbito doméstico

Lograr la igualdad de protección contra la agresión de los niños en el hogar requiere una declaración explícita en la legislación, que deja absolutamente claro que cualquier forma o grado de castigo físico, o cualquier otra forma de castigo humillante o degradante de los niños es ilegal. Este es un paso esencial para crear una infancia libre de violencia, dada la tradicional aceptación legal y social de algún grado de castigo corporal en la crianza de los niños.

### 2.1 ¿QUÉ ES “HOGAR”?

Los niños de hoy en día crecen en una gran variedad de estructuras o ambientes familiares. Este informe utiliza los términos “hogar” y “familia” indistintamente para referirse a cualquier entorno doméstico en el que viva un niño. El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas afirma que al interpretar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), el término “familia” debe interpretarse en un sentido amplio para incluir a los padres biológicos, adoptivos o de acogida o, cuando sea aplicable, a los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según lo dispuesto por las costumbres locales.<sup>1</sup>

La CDN defiende a la familia como el grupo fundamental de la sociedad y el entorno natural para el crecimiento y el bienestar de los niños. Exige que los estados respeten y apoyen a las familias, y que respeten los derechos y deberes de los padres y cuidadores de proporcionar dirección y orientación adecuadas al niño. El Comité de los Derechos del Niño tiene claro que la interpretación de la dirección

y la orientación “apropiadas” debe ser coherente con todos los artículos de la Convención, lo que no deja lugar para la justificación de formas de disciplina violentas u otras formas crueles o degradantes.<sup>2</sup>

### 2.2 ¿QUÉ ES EL “CASTIGO CORPORAL”?

El Comité de los Derechos del Niño define el castigo corporal como “todo castigo en el que se utiliza la fuerza física con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad, aunque sea leve”.<sup>3</sup> A menudo se trata de golpear a los niños con la mano o con un instrumento -como un palo, un cinturón, un zapato o una cuchara de madera- o, por ejemplo, patear, sacudir o arrojar a los niños, pellizcar, tirar del pelo o estirar de las orejas, obligar a los niños a permanecer en posiciones incómodas, quemarlos, escaldarlos o ingerir a la fuerza. También incluye las formas no físicas de castigo que también son crueles y degradantes y, por lo tanto, incompatibles con la Convención, como las que menosprecian, humillan, amenazan, asustan o ridiculizan al niño. A juicio del Comité, los castigos corporales son invariablemente degradantes.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observación General No. 8 (2006) sobre “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (arts. 19; 28, párr. 2; y 37, entre otras)”, párrs. 27-28.

<sup>2</sup> Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observación General No. 8 (2006) sobre “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (arts. 19; 28, párr. 2; y 37, entre otras)”, párrs. 27-28.

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 11.

<sup>4</sup> *Ibid.*

## 2.3 NECESIDAD DE UNA PROHIBICIÓN TOTAL Y EXPLÍCITA

Las normas internacionales de derechos humanos dejan claro que el uso de castigos corporales viola el derecho del niño al respeto de su dignidad humana y su integridad física, así como su derecho a la salud, al desarrollo, a la educación y a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En los países donde el castigo corporal de los adultos está prohibido, la legalidad del castigo corporal de los niños viola su derecho a no ser discriminados por la ley a causa de su edad. Este tipo de discriminación es altamente simbólica de la baja condición social de los niños, reforzando la visión de los niños como posesiones y no como personas individuales y titulares de derechos plenos.

En muchos países o en segmentos de la población, el castigo físico y otros castigos humillantes todavía se consideran necesarios para criar y educar a los niños de manera efectiva, o como un derecho o imperativo religioso o cultural. Dada la tradicional aceptación legal y social del castigo corporal, el Comité de los Derechos del Niño ha sugerido que, además de derogar las leyes que autorizan los castigos corporales, la prohibición requiere una declaración explícita en la legislación para dejar absolutamente claro que cualquier forma o grado de castigo físico, o cualquier otra forma de castigo humillante o degradante, es ilegal en cualquier circunstancia.<sup>5</sup>

### LA PROHIBICIÓN DE LOS CASTIGOS CORPORALES SE LOGRA CUANDO:

- La legislación prohíbe explícitamente -o se interpreta claramente como prohibición- todos los castigos corporales y otros castigos crueles y degradantes.
- El lenguaje utilizado es claro y no se presta a interpretaciones erróneas.
- La ley no debe dejar ninguna duda de que los niños no deben ser castigados físicamente ni sufrir castigos humillantes o degradantes.
- No hay lagunas legales que puedan ser utilizadas por quienes tratan de justificar o defender algún nivel de castigo violento contra los niños.
- Todas las defensas y autorizaciones de los castigos corporales se revocan (eliminan), de modo que el derecho penal sobre la agresión se aplica tanto a las agresiones contra los niños como a las de los adultos, independientemente de que se describan o no como disciplina o castigo.

### LA PROHIBICIÓN DE LOS CASTIGOS CORPORALES NO SE LOGRA MEDIANTE:

- Leyes que no se refieren explícitamente al castigo corporal, por ejemplo, leyes que prohíben “todas las formas de violencia” o que confirman el derecho del niño al “respeto de la dignidad humana y la integridad física”. Dada la aceptación tradicional del castigo corporal en la crianza de los niños, es poco probable que estas leyes se perciban e interpreten como una prohibición del castigo corporal. Las leyes que prohíben “los castigos corporales que causan daño” - estas leyes podrían interpretarse como que no prohíben todos los castigos corporales por parte de aquellos que creen que el castigo físico sólo es dañino si alcanza cierto umbral de severidad. La ley debe dejar claro que los castigos corporales están prohibidos independientemente del nivel de severidad o frecuencia, y de si causan o pretenden causar daño.
- Leyes que limitan, en lugar de prohibir, el uso del castigo corporal (por ejemplo, haciéndolo ilegal para los niños mayores, pero permitiéndolo para los más pequeños, o prohibiendo el uso de un instrumento, pero permitiendo las bofetadas) - estas llamadas “leyes de compromiso” no logran una prohibición total.

### 2.4 EFECTOS NEGATIVOS DE LOS CASTIGOS CORPORALES

El castigo corporal es la forma más común de violencia contra los niños. De media, se ha encontrado que alrededor del 80 por ciento de los niños en todo el mundo experimentan alguna forma de “disciplina” violenta en el hogar (castigo físico y/o agresión psicológica),<sup>6</sup> y se estima que 1.300 millones de niños y niñas de entre 1 y 14 años sufrieron castigos corporales en un solo año.<sup>7</sup> Los niños más pequeños,<sup>8</sup> los niños con discapacidades<sup>9</sup> y los niños LGBTQIA son particularmente vulnerables al castigo físico, mientras que los niños mayores suelen estar expuestos a más violencia emocional. La experiencia de los castigos corporales también puede ser de género, ya que las niñas y los niños pueden experimentar diferentes tipos de castigo y pueden ser castigados por diferentes comportamientos.

Los peligros que representan los castigos corporales son significativos y de gran alcance. Además del daño físico directo, un cuerpo de investigación cada vez más amplio vincula el castigo corporal con una salud mental más deficiente, el desarrollo del cerebro, el razonamiento moral y los resultados educativos, así como con un aumento de la agresión y el comportamiento antisocial y las relaciones familiares

<sup>5</sup> Ibid, párr. 34.

<sup>6</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia/Oculto a plena vista (Nueva York: UNICEF, 2014).

<sup>7</sup> Conocer la violencia en la infancia, poner fin a la violencia en la infancia. Informe Global 2017 (Nueva Delhi: Conocer la violencia en la infancia, 2017).

<sup>8</sup> Infancia no violenta: Avanzando desde el castigo corporal en la región del mar Báltico, Informe de la Consulta Nacional de Suecia, 8-10 de Mayo 2017.

<sup>9</sup> Hendricks, C., Lansford, J. E., Deater-Deckard, K., Bornstein, M., “Associations between Child Disabilities and Caregiver Discipline and Violence in Low- and Middle-Income Countries”, Desarrollo del niño 2014 (85(2)), 513-531.

dañadas.<sup>10</sup> Muchos de estos resultados negativos pueden persistir en la edad adulta, incluyendo una salud mental más deficiente y una mayor aprobación y uso de la violencia en este periodo, en particular la experiencia de violencia por parte de la pareja íntima, ya sea como víctima o como perpetrador.<sup>11</sup>

Las pruebas de los efectos nocivos del castigo corporal añaden otros argumentos convincentes para poner fin a su uso, pero es importante recordar que se trata principalmente de los derechos humanos de los niños. No buscamos pruebas de los efectos del castigo físico en las mujeres, las personas mayores o cualquier otro grupo para saber que hay que ponerle fin, basta con que viole los derechos fundamentales.

## 2.5 IMPACTO POSITIVO DE LA ELIMINACIÓN DEL CASTIGO CORPORAL EN EL HOGAR

Hay pruebas fehacientes de que se han producido cambios positivos en las actitudes y prácticas de disciplina y educación de los niños tras la prohibición de los castigos corporales. Esto puede observarse en la región del Mar Báltico, gracias a investigaciones comparables realizadas antes y después de la reforma legislativa en varios países.

### EXAMPLES

En Suecia, ha habido una disminución constante en la aprobación y uso del castigo físico por parte de los adultos desde que se logró la prohibición en 1979. Alrededor de la mitad de los niños fueron abofeteados regularmente en la década de 1970; esta cifra descendió a alrededor de un tercio en la década de 1980, y un porcentaje más bajo aun después del año 2000. El cambio se logró mediante una amplia variedad de medidas aplicadas en todos los sectores de la política, incluida una amplia campaña nacional de educación pública dirigida por el Ministerio de Justicia, que dio lugar a un gran nivel de sensibilización sobre la ley.<sup>12</sup>

Del mismo modo, en Finlandia la legislación de prohibición fue acompañada de una campaña de educación pública que dio lugar a una importante concienciación sobre la prohibición.<sup>13</sup> La aceptación de los castigos corporales por parte de los adultos disminuyó sistemáticamente del 43 % en 1983, cuando se logró la prohibición, al 34 % en 2002, el 29 % en 2006, el 15 % en 2014 y el 13 % en 2017.<sup>14</sup>

En Alemania, el número de jóvenes que declaran haber sido “golpeados” se redujo del 30 % en 1992 al 3 % en 2002, dos años después de que se lograra la prohibición.

Y en Polonia, donde la prohibición se logró en 2010, la aprobación de los “azotes” se redujo en un 32 % en un período de ocho años, del 78 % en 2008 al 46 % en 2016.<sup>15</sup>

### FACTORES QUE CONTRIBUYERON AL ÉXITO DE LA PROHIBICIÓN SUECA EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO:

- El firme consenso político que subyace a la prohibición legal fue una importante condición previa para su posterior aplicación.
- El funcionamiento del estado de bienestar ha sido de importancia fundamental, incluyendo la disponibilidad de protección social, servicios sociales y atención preventiva de la salud para todos, y altos niveles de educación y de equidad económica y de género.
- Los niños que ingresan al espacio público a una edad muy temprana, en guarderías y en preescolar, han hecho que los incidentes de violencia sean más fáciles de identificar.
- Las campañas de sensibilización comenzaron incluso antes de que se aprobara la ley y continuaron después. El material principal de la campaña se difundió a todos los hogares y estaba disponible en varios idiomas.
- En 1993 se creó un Defensor del Niño independiente, que ha contribuido a aumentar la concienciación sobre los derechos del niño y su papel como miembro de la sociedad.
- La investigación, el análisis y la evidencia informan del proceso de implementación en curso - de particular importancia son las evaluaciones periódicas del impacto de la prohibición.

10 Gershoff, E. T., “Corporal punishment by parents and associated child behaviors and experiences: A meta-analytic and theoretical review”, *Psychological Bulletin* 2002 (128(4)), 539-579; Gershoff, E. T., Grogan-Kaylor, A., “Spanking and Child Outcomes: Old Controversies and New Meta-Analyses”, *Journal of Family Psychology* 2016 (30(4)), 453-469.

11 Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, *Corporal punishment of children: review of research on its impact and associations*, Working paper (London: Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, 2016); Temple, J. R., Choi, H. J., Reuter, T., Wolfe, D., Taylor, C. A., Madigan, S., Scott, L. E., “Childhood Corporal Punishment and Future Perpetration of Physical Dating Violence”, *Journal of Pediatrics* 2017, publicado en línea el 4 de diciembre 2017.

12 Modig, C. (2009), *Never Violence - Treinta años después de la abolición del castigo corporal en Suecia*, Save the Children Suecia y el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales de Suecia.

13 Unión central del bienestar infantil (2012), *Actitudes ante la violencia disciplinaria*, Finlandia: Unión Central para el Bienestar de la Infancia y Taloustutkimus Oy.

14 Infancia no violenta: Avanzando desde el castigo corporal en la región del mar Báltico, Informe de la Consulta Nacional de Finlandia, 19-20 de junio 2017.

15 Aunque esta cifra subió al 52 % en 2017. Véase Defensor del Niño, *Violencia en la educación- ¡Es momento de acabar con esto! Informe del Defensor del Niño 2017*, Varsovia: Oficina del Defensor del Niño.



# 03

## principios para la aplicación de la prohibición en el ámbito doméstico

**El objetivo principal de la prohibición es impedir que los padres utilicen castigos violentos u otros castigos crueles o degradantes mediante intervenciones de apoyo y educativas, no punitivas.**

Dicho esto, todas las denuncias de violencia contra los niños deben investigarse adecuadamente y deben garantizarse su protección frente a los daños.<sup>16</sup>

Los principios que se describen a continuación contribuyen a garantizar que se alcance el objetivo educativo de prohibir todos los castigos corporales en el hogar y que la prohibición no se traduzca en un “enjuiciamiento excesivo” de los padres.

### **3.1 SO DE LA FUERZA NECESARIA PARA PROTEGER A LAS PERSONAS DE LOS DAÑOS**<sup>17</sup>

La crianza y el cuidado de los niños, especialmente de los más pequeños, exige naturalmente acciones e intervenciones físicas frecuentes para protegerlos del peligro. Las acciones de protección son muy distintas del uso deliberado y punitivo de la fuerza para causar algún grado de dolor, incomodidad o humillación. La ley en todos los países - explícita o implícitamente - permite el uso de la fuerza no punitiva y necesaria para proteger a las personas.

Una objeción común a la prohibición de los castigos corporales es el temor erróneo de que se impida a los padres proteger a un niño, en particular a un niño pequeño, de peligros como tocar una superficie

caliente o deambular por una carretera con mucho tráfico. Como ha explicado el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño: “Como adultos, sabemos por nosotros mismos la diferencia entre una acción física de protección y una agresión punitiva; no es más difícil hacer una distinción en relación con las acciones que involucran a los niños”.<sup>18</sup>

### **3.2 EL PRINCIPIO DE MINIMIS**<sup>19</sup>

El principio de minimis se refiere al hecho de que la ley no se ocupa de asuntos triviales. En caso de agresión, esto garantiza que las agresiones leves sólo se procesen en circunstancias excepcionales. De esta manera, la protección igualitaria de los niños contra las agresiones, incluso dentro de la familia, no significa que todos los casos de castigo corporal de los niños por parte de sus padres que lleguen al conocimiento de las autoridades deban dar lugar a enjuiciamiento, al igual que esto no ocurriría en todos los casos de agresión contra adultos.

Los estados deben establecer mecanismos apropiados de denuncia y remisión e investigar todas las denuncias de violencia contra los niños. La dependencia de los niños de sus padres y la intimidad única de las relaciones familiares significa

<sup>16</sup> Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, Observación General No. 8 (2006) sobre “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (arts. 19; 28, párr. 2; y 37, entre otros)”, párr. 2. 40.

<sup>17</sup> Ibid, paras. 14-1

<sup>18</sup> Ibid, para. 14.

<sup>19</sup> Ibid, paras. 40-41.

que las decisiones de enjuiciar a los padres, o de intervenir formalmente en la familia de otras maneras, deben tomarse con sumo cuidado. En muchos casos, es improbable que el enjuiciamiento de los padres redunde en el interés superior del niño y sólo debe llevarse a cabo cuando se considere necesario para protegerlo de un daño significativo. Es importante garantizar una cooperación eficaz entre los servicios encargados de hacer cumplir la ley y los servicios de enjuiciamiento y los servicios de protección social o de protección de la infancia para garantizar que los casos que no dan lugar a enjuiciamiento sean objeto de un seguimiento adecuado con servicios de apoyo para el niño y sus padres.

### 3.3 EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO <sup>20</sup>

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño otorga al niño el derecho a que su interés superior sea evaluado y tomado en cuenta como consideración primordial en todas las acciones o decisiones que le conciernen, tanto en la esfera pública como en la privada. El Comité de los Derechos del Niño considera que éste es uno de los cuatro principios generales para interpretar y aplicar todos los derechos del niño.

#### EL COMITÉ SUBRAYA QUE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO ES UN CONCEPTO TRIPLE: <sup>21</sup>

- **Un derecho significativo:** La garantía de que este derecho se hará efectivo siempre que se deba adoptar una decisión relativa a un niño, a un grupo de niños o a los niños en general, y de que se podrá invocar ante un tribunal.
- **Un principio jurídico fundamental e interpretativo:** si una disposición legal está abierta a más de una interpretación, se debe elegir la interpretación que mejor sirva al interés superior del niño, sobre la base de todos los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos Facultativos.
- **Una regla de procedimiento:** Evaluar y determinar el interés superior del niño requiere garantías procesales, y los estados deben ser capaces de demostrar que sus intereses han sido explícitamente tomados en cuenta al tomar una decisión, incluyendo: qué se considera que es lo mejor para el niño; en qué criterios se basa la decisión; y cómo se ha sopesado el interés del niño frente a otras consideraciones.

El concepto del interés superior del niño es flexible y adaptable y debe interpretarse y aplicarse de conformidad con todos los artículos de la Convención por los legisladores, el poder judicial y otras autoridades, a título individual. Para las decisiones individuales, el interés superior del niño debe ser

evaluado y determinado a la luz de las circunstancias específicas de cada niño. En el caso de las decisiones colectivas, como las adoptadas por el legislador, el interés superior del niño en general debe evaluarse y determinarse según las circunstancias de un grupo particular y/o de los niños en general.<sup>22</sup>

#### AL EVALUAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EL COMITÉ HA PUESTO DE RELIEVE LA NECESIDAD DE TENER EN CUENTA:

- las opiniones y la identidad del niño
- el entorno familiar y el mantenimiento de las relaciones, en su caso
- el cuidado, incluida la continuidad del cuidado, la protección y la seguridad del niño
- la situación de vulnerabilidad del niño
- los derechos del niño a la salud, el desarrollo y la educación.

El Comité ha dejado claro que cualquier nivel de castigo corporal u otras formas de castigo cruel o denigrante no pueden justificarse en el interés superior del niño. Afirmó que “la interpretación del interés superior del niño debe ser coherente con toda la Convención, incluida la obligación de proteger a los niños de todas las formas de violencia...” y que no puede utilizarse para justificar prácticas, incluidos los castigos corporales, que entren en conflicto con la dignidad humana del niño y su derecho a la integridad física.<sup>23</sup>

La prevención de la separación familiar y la preservación de la unidad familiar son componentes importantes de la Convención y del sistema de protección de la infancia. Por lo tanto, separar a un niño de uno de sus padres o enjuiciar a uno de ellos sólo es probable que se determine que responde al interés superior del niño en casos extremos en los que la seguridad y la salud del niño están en peligro. El propósito primordial de prohibir el castigo corporal de los niños en el seno de la familia es prevenir la violencia contra los niños cambiando las actitudes y las prácticas para promover formas positivas, no violentas y participativas de crianza.

<sup>20</sup> UN Committee on the Rights of the Child, General Comment No. 5 (2003) on “General measures of implementation of the Convention on the Rights of the Child (arts. 4, 42 and 44, para. 6)” and General Comment No. 14 (2013) on “The right of the child to have his or her best interests taken as a primary consideration (art. 3, para. 1)”.

<sup>21</sup> UN Committee on the Rights of the Child, General Comment No. 14 (2013) on the right of the child to have his or her best interests taken as a primary consideration (art. 3, para. 1), para.6. <sup>22</sup> *ibid.*, para.34.

<sup>23</sup> UN Committee on the Rights of the Child, General Comment No. 8 (2006) on “The right of the child to protection from corporal punishment and other cruel or degrading forms of punishment (arts. 19; 28, para. 2; and 37, *inter alia*)”, para. 26.







# 04

## superación de los obstáculos comunes a la aplicación

Un temor común en relación con la introducción de la prohibición de los castigos corporales es que conduzca a un mayor enjuiciamiento de los padres y a la separación de la familia. Esto puede conducir a la resistencia a la reforma legal y social y a la renuncia a denunciar los casos de violencia sospechosos o identificados en el hogar. Deben adoptarse medidas para fomentar la presentación de informes y aumentar la comprensión de la prohibición como una herramienta educativa, y no punitiva, entre los niños, los padres y otros cuidadores y todos aquellos que trabajan con y para los niños.

### 4.1 REFORZAR LA COMPRENSIÓN DE LA PROHIBICIÓN EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO

Los que se oponen a la introducción de una prohibición de los castigos corporales en el hogar a menudo sugieren que conducirá a un mayor enjuiciamiento o encarcelamiento de los padres, o a que los niños sean llevados a un centro de acogida. Sin embargo, los estados que han logrado la prohibición no ofrecen pruebas que apoyen esta opinión. A pesar de la falta de pruebas, el temor a un mayor enjuiciamiento de los padres como consecuencia de la prohibición puede ser un obstáculo importante para la reforma.

Además, el castigo corporal de los niños afecta a muchas personas a un nivel muy personal. Muchas personas fueron golpeadas cuando eran niños y muchos padres han golpeado a sus hijos, y no nos gusta pensar mal de nuestros padres o de nuestra propia paternidad. Esto puede obstaculizar la consideración compasiva, lógica o basada en los

derechos del tema. En muchos países, el castigo corporal sigue siendo una práctica tradicional profundamente arraigada, un hábito que se transmite de generación en generación como parte de la cultura de crianza de los niños, en algunos casos con el apoyo de las creencias religiosas. Como resultado, desafiar el “derecho” o el “deber” de los padres u otros cuidadores de utilizar el castigo corporal puede a veces ser objeto de una oposición significativa.

Abordar estas preocupaciones debe formar parte de la estrategia para aplicar la prohibición en el hogar.<sup>24</sup> A continuación se examinan importantes recursos y enfoques que pueden contribuir a una mayor comprensión y conciencia de la prohibición, así como a un mayor apoyo a la misma y a un cambio de actitudes y comportamientos con respecto a la violencia en la crianza de los hijos.

#### 4.1.1 CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN

La sensibilización es un elemento vital para crear consenso en apoyo de la ley y lograr un cambio de

24 Las preguntas y objeciones comunes a la prohibición de los castigos corporales en el hogar se abordan en una serie de folletos disponibles en más de diez idiomas: Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia los niños y Save the Children Sweden (2017), Prohibir todos los castigos corporales de los niños: Respuestas a las preguntas más frecuentes

comportamiento y una transformación social. Implica informar a las personas y a las comunidades sobre el marco legal, el impacto del castigo corporal, los beneficios de una crianza positiva y los servicios de apoyo disponibles para los padres y los niños. Se han identificado varios elementos clave de las actividades de sensibilización en los países que aplican una prohibición total como particularmente útiles para generar conciencia y apoyo sobre la ley y un cambio en el comportamiento. Las campañas deben ser incrementales, a largo plazo y tener un público objetivo amplio. El cambio de actitudes y prácticas que ha existido durante mucho tiempo requerirá un esfuerzo sostenido, por lo que se deben establecer planes y financiación para actividades a largo plazo y recurrentes, que se basen en las enseñanzas extraídas de campañas e iniciativas anteriores, así como en el seguimiento de estas.<sup>25</sup>

Las campañas eficaces deben abordar las justificaciones de los castigos corporales basados en la cultura o la religión, incluso utilizando pruebas e investigaciones, así como argumentos culturales y teológicos para abordar los conceptos, actitudes y creencias erróneos. También deberían inculcar el deber de actuar, como la campaña “Míralo, escúchalo, cuéntalo” (See it, hear it, tell it) lanzada en cinco países europeos, que anima y empodera a la gente para que se dé cuenta de los signos de violencia y tome medidas.

Tanto antes como después de la reforma de la ley, la educación pública dirigida a padres e hijos debe destacar el propósito de la prohibición y la forma en que se implementará. Para disipar el temor común de que la prohibición se traduzca en un mayor enjuiciamiento de los padres, deben destacarse los siguientes puntos clave:

El propósito principal de prohibir el castigo corporal de los niños y niñas en el seno de la familia es la prevención: prevenir la violencia contra los niños mediante el cambio de actitudes y prácticas, subrayar su derecho a una protección igualitaria contra las agresiones y promover formas positivas y no violentas de crianza.

La igualdad de protección para los niños significa que la agresión a un niño será un delito penal, al igual que si se dirigiera contra un adulto. Sin embargo, la penalización de todos los castigos corporales de los padres no significa el enjuiciamiento automático o frecuente de los padres. Esto rara vez redundaría en el interés superior de los niños, ya que están íntimamente relacionados con sus padres y dependen de ellos. La fiscalía sólo debe proceder cuando sea la única manera de proteger al niño.

Mientras que las agresiones leves de adultos a

adultos son claramente ilegales, rara vez acuden a los tribunales debido al principio de *minimis* - el principio de que la ley no se ocupa de asuntos triviales. Las agresiones menores contra niños pueden tener incluso menos probabilidades de acudir a los tribunales debido a las dificultades para obtener pruebas adecuadas. Llamar a las agresiones “menores” no significa que no sean importantes o que deban ser ignoradas o consideradas legales; significa que la respuesta debe ser educativa, positiva y de apoyo, y no negativa y punitiva.

En los pocos casos en los que otras intervenciones de apoyo han fracasado y en los que es necesario trasladar a un niño a un centro de acogida o a un proceso penal para protegerlo del peligro, será más fácil protegerlo porque el perpetrador ya no podrá confiar en las leyes que permiten un cierto nivel de violencia contra el niño. Esto incluye la defensa legal de “castigo razonable” o leyes que otorguen un “derecho de correctivo” a los padres y otros cuidadores.

### EJEMPLOS

En Suecia, se llevó a cabo una campaña a gran escala financiada por el gobierno antes y después de la reforma legislativa de 1979. Incluía la entrega de un folleto a cada hogar. También se publicó información sobre

cartones de leche para concienciar tanto a niños como a adultos y fomentar el debate en el seno familiar. La campaña dio como resultado un nivel muy alto de conciencia pública sobre la ley. En 1981, más del 90 % de las familias suecas eran conscientes de la prohibición de los castigos corporales.<sup>26</sup>

El aumento de la conciencia sobre el derecho de los niños y niñas a no ser víctimas de la violencia, los peligros asociados con su uso y las alternativas positivas disponibles, debería conducir a una reducción de la tolerancia a la violencia contra los niños y niñas en la sociedad. En consecuencia, en algunos países en los que el estado ha aplicado activamente la prohibición ha aumentado el número de denuncias de agresiones contra niños, en particular cuando la prohibición se combina con la obligación de presentar informes. Un mayor número de denuncias permite que los servicios de protección social y de la infancia adopten más medidas para apoyar a las familias necesitadas, pero no necesariamente conduce a un aumento de los casos que llegan a los tribunales.

En Suecia, las denuncias de agresiones contra niños aumentaron tras la prohibición, pero la gran mayoría se encontraban en la categoría de agresiones menores. Esto sugiere que los niños en riesgo de violencia estaban siendo identificados antes de que ocurrieran las lesiones graves.<sup>27</sup> De hecho, la prohibición no ha

<sup>25</sup> See for example [https://www.unicef.org/cbsc/index\\_42352.html](https://www.unicef.org/cbsc/index_42352.html) and Corporal punishment in the Baltic Sea Region, National Consultation Report Estonia, 15-17 November 2017.  
<sup>26</sup> Modig, C. (2009), Never Violence – Thirty Years on from Sweden’s Abolition of Corporal Punishment, Save the Children Sweden and Swedish Ministry of Health and Social Affairs.  
<sup>27</sup> Durrant, J. (2000), A Generation Without Smacking: the impact of Sweden’s ban on physical punishment, Save the Children.

dado lugar a un aumento de los casos que se enjuician y se llevan ante los tribunales y los estudios han demostrado que las condenas sólo se producen en los casos en que hay pruebas claras del dolor infligido al niño según el Código Penal. Tampoco hay indicios de un aumento en el número de niños colocados en acogimiento alternativo debido a los castigos corporales desde que se aprobó la prohibición.<sup>28</sup>

### **AUMENTAR LA CONCIENCIA ENTRE LOS NIÑOS RECIÉN LLEGADOS Y SUS PADRES**

Los países en los que se ha logrado un fuerte consenso social y apoyo a la prohibición legal de los castigos corporales tal vez necesiten reconsiderar sus estrategias y adoptar nuevas formas de llegar a los niños y padres recién llegados. La información proporcionada debe abordar las diferencias culturales, las percepciones de los niños y la violencia, de manera que contribuya no sólo a la concienciación sobre la ley, sino también a un cambio gradual en las actitudes y las prácticas. Las personas de las comunidades de migrantes y refugiados están bien situadas para abogar por el cambio de actitudes y comportamientos entre personas con antecedentes y culturas similares.

### **EJEMPLOS**

La experiencia de Finlandia ha demostrado que el suministro de información puede marcar la diferencia si se combina con el asesoramiento y la orientación sobre cómo aplicarla en la vida familiar cotidiana.<sup>29</sup>

En Suecia, el consejo de distrito de Estocolmo administra una clínica para jóvenes basada en la web. La información sobre las clínicas para jóvenes está disponible en línea en los cinco idiomas más comunes de los migrantes y solicitantes de asilo. Junto con la Agencia Sueca para la Juventud y la Sociedad Civil, las clínicas juveniles están desarrollando cursos de formación vinculados a este sitio web.<sup>30</sup>

### **4.1.2 UTILIZAR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA INFORMAR DEL DISCURSO PÚBLICO**

Muchos periodistas y medios de comunicación informan activamente sobre cuestiones relacionadas con la familia, como la violencia doméstica, los derechos de los niños y las mujeres y la evolución del significado de la familia y la crianza de los hijos en la sociedad moderna. Los periodistas suelen cooperar estrechamente con la sociedad civil, desempeñando una función de sensibilización, suministro de información y educación.

La experiencia en la región del Mar Báltico ha demostrado que los medios de comunicación pueden desempeñar un papel importante a la hora de incorporar los temas de protección de la infancia en el debate público, incluida la información sobre

la prohibición de los castigos corporales y sobre la crianza positiva. En algunos países, los medios de comunicación que informan sobre violaciones de los derechos del niño en las instituciones han ayudado a ejercer presión pública sobre los organismos estatales para que cumplan con sus responsabilidades de garantizar la seguridad de los niños.

Los estados que están planeando promulgar la prohibición y los que están tratando de aplicarla de manera efectiva deben asegurarse de que sus agencias se coordinen eficazmente con los periodistas que la apoyan. Esto puede ayudar a elevar el perfil del tema e informar a los padres y a los niños sobre la prohibición, haciendo hincapié en que el propósito de que la prohibición es educativa, no punitiva. Es importante identificar los momentos clave y las historias que atraen la atención del público, y mantener a los periodistas al día con información precisa sobre la ley, y con investigaciones sobre los efectos negativos del castigo corporal y sobre métodos alternativos positivos de disciplina. También es importante involucrar a los periodistas y a los medios de comunicación que son populares entre los grupos más difíciles de alcanzar, incluidas las minorías, y asegurar que no sólo se proporcione información precisa, sino que también se adapte a sus necesidades específicas.

Los medios de comunicación también pueden proporcionar una plataforma para el debate público, por ejemplo, en debates sociales y políticos en los que políticos, académicos, profesionales y ciudadanos pueden debatir juntos el tema. Esto puede ser una herramienta poderosa para involucrar a los ciudadanos en el tema.

Las voces y opiniones de los niños también pueden ser escuchadas y amplificadas a través de los medios de comunicación. Se deben crear estructuras para que los niños y jóvenes de diversos orígenes y con diversas capacidades puedan contribuir de manera sostenida a asegurar que se representen las diferentes experiencias de la infancia. Los niños pueden desempeñar un papel activo en la producción de sus propios medios y mensajes, lo que puede ayudar a garantizar que su contribución sea significativa y precisa.

En todo momento, se debe tener en cuenta la información ética, la protección de datos y la privacidad cuando se habla de los castigos corporales en los medios de comunicación, en particular para proteger la identidad de los niños y los profesionales.

<sup>28</sup> Leviner, Pernilla, The Swedish Ban on Physical Punishment of Children – Legal implications, implementation and challenges, Presentation, Stockholm, 8 May 2017, cited in National Consultation in Sweden, May 2017.

<sup>29</sup> Non-violent childhoods: Moving on from corporal punishment in the Baltic Sea Region, National Consultation Report Finland 19-20 June, 2017.

<sup>30</sup> Florin, Ola, Preventing Men's Violence Against Women and the Child Rights Implications, Ministry of Health and Social Affairs, Presentation, Stockholm, 10 May 2017.

### 4.1.3 TRABAJAR CON LAS COMUNIDADES Y LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

Los vínculos con las redes comunitarias pueden proporcionar oportunidades para la educación y la sensibilización. Los grupos de apoyo a los padres, los líderes de las comunidades locales y los líderes religiosos pueden desempeñar un papel clave en el apoyo a sus comunidades para que pasen de los castigos corporales a métodos más positivos y participativos de crianza. Pueden utilizar su posición en la comunidad para trabajar con otros para ayudar a transformar actitudes y prácticas que pueden estar arraigadas en la cultura y la tradición. También pueden desempeñar un papel importante en la evaluación del impacto de la reforma legal.

Un número creciente de comunidades y organizaciones religiosas están trabajando activamente para eliminar toda la violencia en la crianza de los niños, incluso desafiando a aquellos que utilizan sus textos y enseñanzas sagradas para justificarla. Los valores fundamentales de la compasión, la igualdad, la paz y la no violencia son universales en todas las principales religiones del mundo. La Declaración de Kyoto - Un compromiso multirreligioso para combatir la violencia contra los niños y niñas, fue elaborada por líderes religiosos de todas las religiones y aprobada en la Asamblea Mundial de Religiones por la Paz en 2006.<sup>31</sup> Exhorta a los gobiernos a que prohíban y eliminen toda la violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales.

Aprovechar el apoyo religioso para poner fin a los castigos corporales puede ser una importante contribución a la aplicación de la prohibición de los castigos corporales en el hogar. Es importante incluir a los líderes religiosos como socios en cualquier campaña de sensibilización, para consultarles sobre los mejores enfoques dentro de su tradición religiosa particular y para encontrar oportunidades de aprovechar su influencia y sus habilidades de comunicación, liderazgo y erudición. También se dispone de orientación para ayudar a quienes trabajan con las comunidades religiosas y dentro de ellas, o en reuniones multirreligiosas, a prohibir y eliminar el castigo corporal de los niños.<sup>32</sup>

### 4.1.4 ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN CLARAS PARA LOS QUE TRABAJAN CON Y PARA LOS NIÑOS

Para que la prohibición logre su objetivo -evitar que los padres utilicen castigos violentos u otros castigos crueles o degradantes a través de intervenciones de apoyo y educativas, no punitivas- es necesario contar con una orientación y dirección claras. Todos los funcionarios y profesionales que trabajan con y para los niños y sus familias deberían recibir asesoramiento

y formación sobre el propósito de la prohibición y la manera de aplicarla en el interés superior del niño. Esto incluye:

- Responsables de la formulación de políticas
- Profesionales de la salud, la educación y la asistencia social
- La policía, las autoridades judiciales y el poder judicial

Se debe dar orientación específica a cada grupo, estableciendo su papel en la aplicación de la prohibición en el hogar. La orientación debería hacer hincapié en el propósito de la prohibición, el derecho de los niños a la igualdad de protección, el énfasis en las respuestas positivas y las intervenciones para apoyar a las familias necesitadas y subrayar que cualquier separación del niño de sus padres debe ser una medida de último recurso, que se aplique sólo cuando se considere necesario en el interés superior del niño y esté sujeta a revisión judicial.

### 4.2 AUMENTAR LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y LA REMISIÓN DE CASOS

Los profesionales que trabajan con niños y familias a menudo temen perder la confianza de sus mandantes cuando denuncian casos sospechosos o identificados de castigos corporales, o que esto pueda causar estrés adicional a una familia que ya se encuentra en una situación difícil.

Los propios niños, los miembros de la familia y los miembros del público (como los vecinos) también pueden ser reacios a denunciar los castigos corporales debido al temor a procedimientos desconocidos, al riesgo de separación de la familia o a la criminalización de los padres, o a ser percibidos como denunciadores de irregularidades.

Algunos de estos temores también pueden impedir que los propios padres y cuidadores se manifiesten y busquen ayuda para cambiar su comportamiento, especialmente en países donde el castigo corporal está prohibido, y su uso se ha convertido en un estigma social.

Los jóvenes consultados en Estonia describieron una serie de factores que pueden impedir que los niños denuncien los castigos corporales en el hogar:

- Miedo de ser separados de sus familias. Con frecuencia, los niños prefieren aceptar un cierto grado de violencia antes que correr el riesgo de ser separados de sus familias. Por esta razón, algunos niños no le dicen a un amigo, profesor o trabajador social cuando han experimentado violencia en el hogar. A veces, los niños ni siquiera le dicen al otro padre cuando uno de los padres ha sido violento, ya que no quieren que se les castigue.

31 See <https://www.unicef.org/violencestudy/pdf/Final%20Declaration%20VAC-28%20Aug-Kyoto.pdf>  
32 See <http://churchesfornon-violence.org/> or <https://endcorporalpunishment.org/>

- Miedo a la falta de confidencialidad sobre sus experiencias. A los jóvenes les puede resultar difícil confiar en los profesores, los trabajadores sociales o los psicólogos del colegio, ya que temen que sus experiencias no sean confidenciales.
- La vergüenza asociada con el castigo corporal impide que se hable abiertamente de las experiencias de los niños y niñas y de su impacto en ellos. Los niños a menudo se sienten avergonzados, no sólo por ser víctimas de castigos corporales, sino también por el comportamiento de sus padres, y por la manera en que podrían sentir erróneamente que esto se refleja en ellos o en su familia.

Los niños deben saber que está mal cuando los padres les pegan, y se les debe animar a que hablen de ello, con confianza, y que busquen ayuda. Deben saber que no es su responsabilidad guardar secretos, y que hay servicios disponibles para apoyar a sus padres que pueden no requerir retirar al niño de su familia o castigar a sus padres.

Los profesionales y funcionarios están sujetos a normas de confidencialidad, pero también tienen la obligación de proteger al niño de la violencia y, en muchos países, hay obligaciones de informar y exenciones a la confidencialidad.

Los funcionarios y profesionales deben ser transparentes al respecto ante el niño e informarle cómo van a actuar sobre la base de la información que han compartido, según los intereses superiores del niño.

En la región del Mar Báltico, los factores que han contribuido a fomentar y aumentar la presentación de informes y la remisión de casos a los servicios de la Comisión son casos sospechosos o identificados de castigos corporales que incluyen la notificación obligatoria y la disponibilidad de líneas telefónicas nacionales de ayuda.

#### **4.2.1 NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE LOS PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA**

La notificación obligatoria de los casos conocidos o sospechados de violencia contra los niños y niñas tiene por objeto permitir que se produzcan a tiempo la identificación de casos de daño a niños que de otro modo podrían no llamar la atención de las autoridades competentes que tienen el poder de intervenir para proteger al niño. También refuerza la obligación ética de a todos los adultos a que cuiden y protejan a los niños del abuso y el maltrato, y ayuda a crear una cultura que es más centrada en el niño y menos tolerante al abuso y la violencia contra los niños.

Por lo general, los informes se basan en sospechas; no corresponde al ciudadano individual tomar una decisión o un juicio sobre la naturaleza del problema,

o sobre las medidas que se deben tomar. Los trabajadores sociales son competentes para reunir pruebas y evaluar el caso a fin de tomar las decisiones apropiadas, de conformidad con el interés superior del niño. Es importante que todas las personas implicadas sean conscientes de que una notificación no conduce automáticamente a sanciones contra la familia, sino que es un paso necesario para garantizar que el sistema pueda funcionar correcta y eficazmente.

#### **EJEMPLOS**

Se han adoptado diferentes enfoques para la presentación obligatoria de informes por parte de los distintos países. Las obligaciones de presentación de informes pueden imponerse a los funcionarios y profesionales, o a todos los ciudadanos, y pueden aplicarse a diferentes niveles de riesgos y peligros para los niños. Por ejemplo, la Ley de Protección de la Infancia de Estonia obliga a todos los ciudadanos a informar a las autoridades cuando tienen conocimiento de que un niño está “en peligro” (cuando el riesgo para la vida o la salud del niño es grave y hay motivos razonables para creer que el niño se enfrenta a una amenaza concreta) o de que un niño está “necesitado de ayuda” (esto incluye, en términos más generales, todos los casos en los que la seguridad, el bienestar y el desarrollo del niño están en peligro).

Las denuncias pueden dirigirse a los servicios sociales, que representan un enfoque de umbral más bajo, o a la policía, ya que los países lo han organizado de diferentes maneras. En Suecia, las denuncias se hacen generalmente a los servicios sociales, que investigan el caso y toman la decisión de denunciar o no el caso a la policía para una investigación policial. Cuando está disponible, esta decisión es tomada en un Barnahus por un equipo multidisciplinario e inter-agencial. En Estonia, los trabajadores sociales deben decidir en un plazo de diez días a partir de la recepción de un informe si abren una investigación social.

Por último, las sanciones pueden o no imponerse en los casos en que no se haya informado. Para mantener los niveles de prestación de servicios a las familias necesitadas, se recomienda aplicar sanciones a los funcionarios y profesionales que no cumplan con sus obligaciones de presentación de informes. Las sanciones no se pueden aplicar a los ciudadanos que no las cumplan, como ocurre en Estonia.

En Estonia, en 2017, alrededor del 40 % de las notificaciones de niños necesitados o en peligro fueron hechas por funcionarios y profesionales, como agentes de policía, trabajadores sociales o personal de guarderías, aunque los vecinos también informaron de sospechas de maltrato infantil.<sup>33</sup>

#### **LECCIONES APRENDIDAS**

La presentación obligatoria de informes ha resultado

<sup>33</sup> Eve Liblik, Social Insurance Board, National Consultation Estonia, Narva, 16 November 2017.

ser fundamental para llamar la atención de los organismos estatales y los proveedores de servicios sobre un mayor número de casos. Muchos países han observado una tendencia en la que el número de informes, y por lo tanto la carga de casos, aumenta en los primeros años después de la introducción de las obligaciones de presentación de informes, y luego vuelve a disminuir. Por lo tanto, es importante planificar y preparar adecuadamente la introducción de las obligaciones de presentación de informes con el fin de reforzar la prestación de servicios y las respuestas a los informes recibidos. Esto incluye la asignación del presupuesto, la contratación de los funcionarios y profesionales pertinentes y la provisión de formación.

#### 4.2.2 LÍNEAS TELEFÓNICAS NACIONALES

Las líneas telefónicas de ayuda pueden integrarse en la prestación de servicios sociales para proporcionar un primer punto de contacto gratuito y accesible para los niños, los padres, los profesionales y otras personas que buscan asistencia relacionada con casos de castigo corporal y otros tipos de violencia en el hogar. Proporcionan un servicio confidencial que generalmente ofrece información, apoyo, orientación y remisión.

Los beneficios de las líneas de ayuda nacionales gratuitas son muy variados. Son ampliamente accesibles en términos de cobertura geográfica y asequibilidad, ya que el dinero se elimina como una barrera para el acceso. Proporcionan un acceso conveniente e inmediato a información precisa, asesoramiento y apoyo, en particular para los servicios de 24 horas al día, 7 días a la semana, y son confidenciales, sin juicios de valor y, en algunos casos, anónimos. Y lo que es más importante, también pueden servir de puerta de acceso a otros servicios, como el asesoramiento, la atención de la salud y el apoyo en casos de emergencia.

Las líneas de ayuda deberían proporcionar información pertinente y culturalmente apropiada y promover la igualdad de acceso, prestando especial atención a los niños y adultos vulnerables, así como a las personas con deficiencias.<sup>34</sup>

#### LECCIONES APRENDIDAS

- Los niños y los padres utilizan servicios en los que confían y que perciben como significativos para ellos.
- Una línea telefónica de ayuda nacional de fácil acceso ofrece a los niños, los padres y los profesionales un acceso de bajo nivel a la información, el asesoramiento y un mecanismo de denuncia. La integración efectiva de la línea de ayuda en el sistema nacional de protección de la infancia contribuye, por tanto, a aumentar la protección de los niños.
- El aseguramiento de la calidad es de vital

importancia, incluyendo el reclutamiento, la capacitación y la supervisión apropiadas del personal y los voluntarios, así como el seguimiento y la evaluación del servicio.

- El anonimato puede ayudar a fomentar la denuncia sin temor a la vergüenza, la estigmatización o las repercusiones. La Línea de Ayuda a la Infancia de Estonia ha descubierto que los niños y niñas, o los vecinos que han presenciado actos de violencia contra los niños y niñas, por lo general no quieren mencionar sus nombres. En casos agudos, el personal de la línea de ayuda informará a la policía que puede ir a la casa de inmediato.
- Las líneas de ayuda pueden utilizarse más como asesoramiento e información que para denunciar actos de violencia. Investigaciones recientes realizadas en Suecia han revelado que, aunque la línea de ayuda se utiliza con frecuencia, sólo el 1,6 % de los niños maltratados denuncian el abuso a través de una línea de ayuda anónima (el abuso se denuncia más comúnmente a un amigo, seguido de un hermano).
- Las líneas de ayuda se beneficiarán de mantenerse al día con las necesidades de los usuarios y de ser innovadoras en la oferta de opciones para satisfacer esas necesidades. Por lo tanto, el término “línea de ayuda” se utiliza en un sentido más amplio, ya que los servicios de línea telefónica de ayuda se amplían para utilizar otras plataformas, incluidas las basadas en la web, el correo electrónico y el texto.

<sup>34</sup> Social Policy Evaluation and Research Unit (Superu), What is known about the effectiveness of social sector freephone helplines? Rapid evidence-based literature review, February 2018.

# 05

## respuesta a los casos de castigo corporal

Preservar la unidad familiar y prevenir la separación son objetivos esenciales del sistema de protección de la infancia. Cuando se identifican los castigos corporales en el hogar, lo más frecuente es que el interés superior del niño sea atendido por respuestas que ayuden a los padres a cambiar su comportamiento y a restaurar o mejorar la capacidad de la familia para cuidar del niño. En los casos en que no sea posible que un niño permanezca en el seno de su familia sin sufrir daños graves, debe evaluarse el interés superior del niño y tenerse en cuenta como una consideración primordial. El interés superior del niño debe determinarse caso por caso, según las circunstancias particulares del niño.

### 5.1 INVOLUCRAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL DISEÑO DE LOS SERVICIOS Y EN LAS RESPUESTAS A LOS CASOS QUE LES PREOCUPAN

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece el derecho del niño a ser escuchado. Proporciona a los niños el derecho a expresar sus opiniones y a que se les dé la debida importancia, de acuerdo con su edad y madurez, en todos los asuntos que les afecten. El artículo 12 se reconoce como uno de los principios rectores de la Convención y fundamental para la interpretación y realización de todos los demás derechos. Reconoce que los niños son los expertos en sus vidas y experiencias y se aplica tanto a la participación sociopolítica como a los procedimientos judiciales y administrativos que afectan al niño. Esto último requerirá una comunicación y entrevistas que tengan en cuenta las necesidades de los niños, incluida la creación de un entorno propicio para ellos.

En términos de su participación sociopolítica, los niños pueden hacer valiosas contribuciones al diseño de los servicios y a la respuesta a los casos de violencia

en el hogar. El proceso para involucrar a los niños de esta manera debe prepararse cuidadosamente, tanto para asegurar que se cumplan las obligaciones de salvaguardia como para elegir los mejores métodos para los niños de distintas edades y con diferentes niveles de madurez y capacidad para expresarse. Las opciones pueden incluir el uso del drama, el arte, la pintura, la realización de cortometrajes o la narración de historias digitales.

#### EJEMPLO

El Defensor del Menor en Suecia trabaja con un método llamado “Jóvenes Oradores”<sup>35</sup> realizando entrevistas y debates en grupo con niños y niñas en diferentes situaciones, incluso sobre el tema de la violencia. El Defensor de la Infancia también ha creado el sitio web “Koll pa Soc”<sup>36</sup> en cooperación con los niños, que proporciona información adaptada a los niños sobre sus derechos, la manera de ponerse en contacto con los servicios sociales, la función de los servicios sociales y las leyes pertinentes, incluida la prohibición legal de los castigos corporales.

<sup>35</sup> See <https://www.barnombudsmannen.se/young-speakers/om-unga-direkt/>  
<sup>36</sup> See <https://kollpasoc.se/>

## RECOMENDACIONES DE LOS NIÑOS Y JÓVENES DE LA REGIÓN DEL MAR BÁLTICO <sup>37</sup>

- Los niños quieren más acceso a información de calidad sobre la prevención de la violencia, sus derechos y dónde obtener ayuda si es necesario. Los sitios web interactivos y un espacio dedicado cerca de las escuelas u otros lugares donde los niños pasan el tiempo serían útiles para este propósito.
- Los trabajadores sociales y otros profesionales deberían ser más proactivos y acercarse a los niños que creen que están experimentando violencia en el hogar, para ayudar a los niños a hablar.
- A los alumnos les gustaría poder ponerse en contacto con un trabajador social de forma anónima en cualquier momento. Esto podría ayudar a reducir la preocupación y la incertidumbre sobre el efecto que puede tener en su familia el hablar sobre la violencia en el hogar.
- Los niños deberían participar más activa y sistemáticamente en los procesos de toma de decisiones que les afectan. Los temas relacionados con la violencia contra los niños y la comunicación eficaz con los niños deberían incluirse en la formación académica y en el empleo de todos los profesionales que trabajan con los niños y las familias, incluidos los trabajadores sociales, los maestros y los psiquiatras.
- Los profesores y el personal de las guarderías deberían empezar a hablar de los castigos corporales con los niños desde una edad muy temprana en las guarderías, los jardines de infancia y las escuelas primarias.
- Los programas de grupo para niños que han estado expuestos a la violencia en diferentes formas deben estar disponibles, ya que los niños están acostumbrados a pasar tiempo en diferentes grupos de niños y muchos niños se sienten cómodos haciendo actividades junto con otros niños..

### 5.2 INTERVENCIONES POSITIVAS PARA APOYAR A LAS FAMILIAS

El propósito primordial de prohibir el castigo corporal de los niños en el seno de la familia es prevenir la violencia contra los niños cambiando las actitudes y las prácticas y promover la crianza no violenta de los niños. Los niños dependen de sus padres y la familia es reconocida como el entorno natural para el crecimiento y el bienestar de los niños. Por lo tanto, la preservación de la unidad familiar y la prevención de la separación deben ser objetivos esenciales de todo sistema de protección de la infancia, basados en la CDN de las Naciones Unidas (artículo 9).

Cuando se identifican los castigos corporales en el hogar, lo más frecuente es que el interés superior del

niño sea atendido por respuestas que ayuden a los padres a cambiar su comportamiento y a restaurar o mejorar la capacidad de la familia para cuidar del niño. Sólo se hace una excepción en los casos en que la seguridad y la salud del niño están en riesgo y la separación es necesaria para protegerlo.

### EJEMPLOS

En la región del Mar Báltico y en otros países se han puesto en práctica una serie de servicios integrados y respuestas multidisciplinarias a los casos de castigo corporal en el hogar, que se centran en el niño. Ejemplos de intervenciones exitosas incluyen el modelo de Barnahus, que se basa en intervenciones multidisciplinarias e interinstitucionales organizadas en un entorno acogedor para los niños. La entrevista forense profesional y la evaluación médica del niño son componentes centrales del modelo de Barnahus. Además, el método de conferencias de grupos familiares proporciona un marco estructurado para la evaluación y resolución de conflictos e involucra activamente a todos los miembros de la familia con el apoyo de los servicios públicos. Este método capacita a los miembros de la familia para identificar soluciones a sus problemas y asumir la responsabilidad de resolverlos.

### 5.3 SERVICIOS CENTRADOS EN EL NIÑO

No existe una definición única de lo que significa un enfoque “centrado en el niño” y de cómo puede lograrse en la práctica en los servicios sociales, el sector de la educación y otros ámbitos. Sin embargo, la experiencia demuestra que colocar al niño en el centro de las actividades requiere un cambio drástico de mentalidad. En la actualidad, los sistemas y servicios de muchos estados europeos siguen estando centrados en gran medida en los adultos.<sup>38</sup>

Estar centrado en el niño no significa estar presente con él ni obedecer todos sus deseos. Más bien describe un enfoque en el que el interés superior, los derechos y las opiniones del niño están en el centro de las decisiones. Un marco de buenas prácticas y salvaguardias puede apoyar un enfoque eficaz centrado en el niño. El examen individual de cada caso es fundamental para un enfoque centrado en el niño. En general, la situación debe discutirse con el niño, y debe respetarse debidamente su opinión y sus necesidades, y debe tomarse el tiempo necesario para que el niño pueda expresar su opinión y recibir el apoyo que necesita. Es esencial que el niño entienda lo que está sucediendo, se sienta escuchado y conozca los pasos que se darán como resultado del proceso. Actuar de manera centrada en el niño implica, por lo tanto, un diálogo accesible, discusiones y una consideración de las situaciones y necesidades individuales.

<sup>37</sup> Non-Violent Childhoods: Moving on from corporal punishment in the Baltic Sea Region, National Consultation in Sweden, 8-10 May 2017, pp.22-24; Non-Violent Childhoods: Moving on from corporal punishment in the Baltic Sea Region, Report of the National Consultation in Estonia, 15-17 November 2017.

<sup>38</sup> Dana Narvaiša, Césis New School, Centre Dardedze Annual International Conference, 10 October 2017.



## DATOS PERSONALES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Todos los países de Europa tienen leyes de protección de datos bastante similares, pero algunos países de la región del Mar Báltico han desarrollado bases de datos nacionales unificadas de servicios sociales, que han sido eficaces para facilitar el acceso rápido a la información sobre los niños y las familias en riesgo de violencia. Una base de datos unificada permite una continuidad del servicio cuando las familias se trasladan de un municipio a otro, ya que los servicios sociales pueden acceder a los expedientes de una familia que ha estado previamente en contacto con los servicios de otro municipio. Esto mejora la calidad y la rapidez de los servicios y proporciona una importante salvaguardia para los niños, ya que no es necesario entrevistar de nuevo al niño y a los padres y volver a contar experiencias difíciles o traumáticas en cada nuevo lugar. También reduce la tensión y el coste para los proveedores de servicios públicos y privados.

### 5.4 UMBRALES DE FIJACIÓN

Los sistemas de protección de la infancia y de atención social deben estar diseñados para ayudar a las familias a permanecer unidas siempre que ello redunde en el interés superior del niño. En algunos casos, no es posible que un niño permanezca en el seno de su familia sin sufrir daños graves. Sin embargo, separar a un niño de la familia puede ser percibido como el castigo más severo para el niño y sus padres, incluso si se hace para proteger al niño.

Las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños<sup>39</sup> acordadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas tienen por objeto garantizar que los niños no sean colocados innecesariamente en otro tipo de tutela y que, cuando se les proporciona otro tipo de tutela, se les ofrezca en condiciones adecuadas que respondan a los derechos y al interés superior del niño. Un niño sólo debe ser separado de sus padres como último recurso, y no si las medidas menos intrusivas pueden protegerlo.

El interés superior del niño debe evaluarse y tenerse en cuenta como consideración primordial y debe determinarse caso por caso, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del niño. El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha establecido dos pasos distintos que deben seguirse para tomar una decisión:<sup>40</sup>

- **“Evaluación de los mejores intereses”**: se trata de averiguar qué elementos son relevantes para el caso específico y sopesarlos cuidadosamente a la hora de tomar una decisión. Esta evaluación debe ser realizada por un equipo multidisciplinario, o por el responsable de la toma de decisiones y su personal, y requiere la participación del niño.

- **“Determinación del interés superior”** - describe el proceso formal con estrictas garantías procesales diseñadas para determinar el interés superior del niño sobre la base de la evaluación del interés superior. Garantiza las garantías legales y la correcta aplicación del derecho.

### • ELEMENTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA AL EVALUAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO <sup>41</sup>

- Las opiniones del niño en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece el derecho de todos los niños y niñas, incluidos los niños y niñas muy pequeños o vulnerables, a expresar sus opiniones en toda decisión que les afecte, y a que se les otorgue la debida importancia en función de su edad y madurez, a fin de que puedan influir en la determinación de su interés superior.
- La identidad del niño. Esto incluye características como el sexo, la orientación sexual, el origen nacional, la religión y las creencias, la identidad cultural y la personalidad. Aunque los niños y los jóvenes comparten necesidades universales básicas, la expresión de esas necesidades depende de una serie de aspectos, incluida la evolución de sus facultades.
- Preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones. En los casos de separación, el estado debe garantizar que la situación ha sido evaluada, en la medida de lo posible, por un equipo multidisciplinario de profesionales con una participación judicial adecuada, velando por que ninguna otra opción pueda satisfacer el interés superior del niño. Todo niño separado debe ser capaz de mantener vínculos y relaciones con sus padres y familiares (hermanos, parientes y otras personas con las que el niño haya tenido fuertes relaciones personales), a menos que ello no redunde en el interés superior del niño.
- Cuidado, protección y seguridad del niño. Esto se aplica en un sentido amplio, ya que el objetivo no es sólo proteger al niño del daño, sino asegurar su “bienestar” y desarrollo integral, que incluye sus necesidades materiales, físicas, educativas y emocionales básicas, así como sus necesidades de afecto y seguridad.
- Situación de vulnerabilidad. Esto puede estar relacionado con la discapacidad, pertenecer a un grupo minoritario, ser refugiado o solicitante de asilo, ser víctima de abuso o similar. Deben tenerse en cuenta los diferentes tipos y grados de vulnerabilidad de cada niño.
- El derecho del niño a la salud. El derecho del niño a la salud y su estado de salud son fundamentales para evaluar el interés superior del niño.

<sup>39</sup> Resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo.

<sup>40</sup> UN Committee on the Rights of the Child, General comment No. 14 (2013) on the right of the child to have his or her best interests taken as a primary consideration (art. 3, para. 1), para.47.

<sup>41</sup> *Ibid.*, paras.52-79.

- El derecho del niño a la educación. Se refiere al acceso del niño a una educación de calidad y gratuita, incluida la educación de la primera infancia, la educación no formal o no formal y las actividades conexas.

### LECCIONES APRENDIDAS

- Las obligaciones de presentación de informes y un mecanismo de remisión local bien conectado son elementos clave que hacen que el sistema de protección de la infancia funcione a nivel local. Pueden contribuir a que las autoridades competentes encargadas de adoptar las medidas de seguimiento adecuadas investiguen las sospechas y los indicios de violencia.
- En situaciones de separación familiar, los servicios son más eficaces cuando generan confianza en la población a la que sirven. Se puede confiar más en los servicios sociales y de protección de la infancia basados en la comunidad que en los servicios estatales porque son prestados por personas de la comunidad, pero, esencialmente, para lograr la confianza, los servicios deben tener como objetivo garantizar la transparencia, la fiabilidad, la rendición de cuentas y la imparcialidad en la forma en que se manejan y se hacen el seguimiento de los casos de violencia en el hogar.
- Es importante que los actores informales y formales del sistema de protección de la infancia se coordinen eficazmente y que quede claro cómo cooperarán y se remitirán los casos entre sí.

---

### **Infancia no violenta**

El programa sobre la infancia no violenta tiene por objeto promover la plena aplicación de la prohibición legal de los castigos corporales en la región del Mar Báltico mediante la colaboración y la planificación y la acción de múltiples partes interesadas. El programa está gestionado por el Consejo de Estados del Mar Báltico y financiado conjuntamente por la Comisión Europea.

**[www.childrenatrisk.eu/nonviolence](http://www.childrenatrisk.eu/nonviolence)**

---

### **Consejo de Estados del Mar Báltico**

Creado en 1992, el Consejo de Estados del Mar Báltico (CBSS) es un foro político para la cooperación y el diálogo intergubernamental regional. Los Estados miembros del CBSS son Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega, Polonia, Rusia y Suecia, así como la Comisión Europea. El CBSS funciona a través de sus redes y grupos de expertos. En 1998, el CBSS inició su labor de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. El Grupo de Expertos del CBSS sobre los niños en situación de riesgo colabora con las partes interesadas nacionales, regionales e internacionales para poner fin al abuso, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra los niños. **[www.cbss.org](http://www.cbss.org)**

---

### **Una iniciativa y asociación regional**

El programa sobre la infancia no violenta funciona en colaboración con ministerios de Estonia, Finlandia, Letonia y Suecia y con el Defensor de los Derechos del Niño de Polonia. Además, representantes de los ministerios gubernamentales, los parlamentos nacionales, las oficinas del Defensor del Pueblo para la infancia, el mundo académico y las organizaciones, así como niños de la mayoría de los países de la región del Mar Báltico, han participado en reuniones de expertos y han contribuido a la elaboración del programa y de los informes de orientación. También han participado expertos de otros países e instituciones de Europa.

---

### **Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas**

La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas trabaja con los gobiernos y participantes no gubernamentales para lograr la prohibición universal y la eliminación del castigo corporal de los niños. Es un socio internacional del programa de Infancia No Violenta.

**[www.endcorporalpunishment.org](http://www.endcorporalpunishment.org)**

---

## Informes de orientación

---

**Una guía paso a paso** sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño para acabar con el castigo corporal

---

**Asegurar una Infancia No Violenta** - Orientación sobre la aplicación de la prohibición del castigo corporal en el ámbito doméstico

---

**Crianza para una Infancia no violenta –**  
La crianza positiva para poner fin a los castigos corporales

---

**Creación de sociedades de apoyo para una infancia no violenta –**  
Campaña de sensibilización para acabar con los castigos corporales

---

**Proveedores de servicios como defensores de la infancia no violenta –** Provisión de servicios para los niños y los padres para acabar con los castigos corporales

---

**Seguimiento del progreso hacia una infancia no violenta–** Medición de los cambios en las actitudes y el comportamiento para poner fin a los castigos corporales

---

El Programa de Infancia No Violenta está dirigido por el Consejo de Estados del Mar Báltico en asociación con:

Ministerio de Asuntos Sociales, Estonia  
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud, Finlandia  
Ministerio de Bienestar Social, Letonia  
Defensor de los Derechos del Niño, Polonia  
Ministerio de Salud y Asuntos Sociales, Suecia  
La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia los Niños y Niñas

Más información sobre el programa Infancia no violenta, incluidas sus orientaciones y la campaña, se pueden encontrar en [www.childrenatrisk.eu/nonviolence](http://www.childrenatrisk.eu/nonviolence)



Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa de Derechos, Igualdad y Ciudadanía 2014-2020. Esta publicación refleja únicamente las opiniones de sus autores, y la Comisión Europea no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en ella.



GLOBAL INITIATIVE TO  
**End All Corporal  
Punishment of Children**